



## CONVENIO

### CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOI Y EL PATÍN ALCODIAM SALESIANO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL DEPORTE BASE DE LA ENTIDAD DURANTE LA TEMPORADA 2019/20

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcoi, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ presidente del Patín Alcodiam Salesiano en representación de este.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

## MANIFIESTAN

**Primero.** Que ni el Sr. \_\_\_\_\_, ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Segundo.** Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se lleven a efecto en el término municipal y aquellas que sean realizadas fuera del término municipal de Alcoi por entidades deportivas de la ciudad de Alcoi. Esta política municipal debe ir encaminada a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports de Alcoi, el Ayuntamiento de Alcoi tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades de carácter deportivo que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

**Tercero.** Que el Patín Alcodiam Salesiano es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G03693546, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 133 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana con el número 5376 y que tiene como finalidad la práctica de los deportes del Hockey sobre patines y lleva a efecto una importando labor divulgadora de la cultura deportiva.

**Cuarto.** El Patín Alcodiam Salesiano dispone de un proyecto de escuela de Hockey sobre patines que garantiza el futuro de estos deportes por medio tanto del desarrollo de la base como de la colaboración con otros clubes locales y otras ciudades.



**Quinto.** El Patín Alcodiam Salesiano lleva a cabo un proyecto deportivo que incluye la promoción y la difusión de las modalidades deportivas del Hockey sobre patines. Entre sus objetivos también está la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la temporada 2019/20, así como la organización de acontecimientos deportivos de carácter especial, todo ello encaminado a la potenciación del deporte base de la entidad. La situación originada por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19 ha supuesto la suspensión de actividades deportivas y con ello diversas competiciones en las cuales tenía prevista su participación la entidad, estando por el momento aplazadas, probablemente hasta la última parte del año 2020.

**Sexto.** La labor de promoción deportiva que realiza el Patín Alcodiam Salesiano la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoi para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, la colaboración y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** Este convenio tiene como objeto sufragar parte de los gastos que el Patín Alcodiam Salesiano tenga y que derivan de la práctica y del fomento del deporte base de la entidad deportiva. En este sentido, la realización de dicha actividad no se limita estrictamente a la práctica del deporte, sino que comporta una serie de actuaciones encaminadas a fomentar la práctica deportiva, como la promoción de los valores deportivos.

**Segunda.** El Patín Alcodiam Salesiano se compromete a:

- Contribuir para hacer de Alcoi una ciudad referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoi para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades del municipio de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi.
- Fomentar el deporte del hockey sobre patines de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento. Algunas de estas acciones pueden ser la vinculación del Club con los centros escolares a través de la Concejalía de Deportes mediante la organización de actividades con la colaboración de esta Concejalía.
- Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promueve.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de Alcoi o el de la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi, o el de ambos al mismo tiempo.



- Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestra ciudad, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
- Gestionar la participación del Patín Alcodiam Salesiano en las diferentes competiciones organizadas por los entes y organismos oficiales en las modalidades de hockey sobre patines de los equipos de base de la entidad.
- Actualizar el proyecto deportivo o, si no tiene, elaborarlo, teniendo en cuenta los puntos misión, visión y valores, que se marquen como indispensables. Es decir, hay que establecer cuál es la esencia y la razón de ser del club; donde se quiere llevar el club, cuáles son sus objetivos a medio y largo plazo, y cuáles son los valores de que dispone el club, los recursos tanto humanos como económicos que tiene y qué necesitaría para poder conseguir los objetivos marcados anteriormente.
- Elaborar antes del inicio de la temporada un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club.
- Facilitar el presupuesto de la entidad para la realización del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades previstas para la temporada 2019/20.
- Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
- Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de licencias federativas, de inscripciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal del Club. El Ayuntamiento de Alcoi queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de actividades deportivas.
- Facilitar entradas gratuitas a la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi para aquellas competiciones donde se requiera la instalación de una taquilla para el acceso y poder presenciar las diferentes competiciones organizadas por el club. Estas entradas serán repartidas entre los colectivos o personas que se considere.
- Evaluar anualmente las actividades realizadas desde el club mediante una memoria que se deberá entregar en la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi. La fecha máxima de presentación será el 30 de septiembre de 2020. Esta memoria también deberá incluir en qué momento se sitúa el club dentro de los objetivos marcados en su proyecto, como es el número de deportistas, calendario de competición en las diferentes categorías y/o modalidades y resultados obtenidos, y la afectación que ha supuesto en su desarrollo, motivada por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19.
- En línea con el punto anterior:



- Indicará la desviación sobre el presupuesto presentado ocasionada por la suspensión de actividades, sin perjuicio de la acreditación de que todos los gastos han sido soportados por el club, y que su actuación ha tendido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención.
- En cualquier caso, no podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
- Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la acreditación de la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista. El plazo para la justificación de aquellos documentos que hagan referencia a la participación y organización de actividades deportivas en la temporada 2019/20 será hasta el 30 de septiembre de 2020. La justificación se presentará a través de los documentos necesarios y de los justificantes de gastos. En esta justificación, habrá que acreditar el pago de las facturas (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006). Además, se deberá incluir una memoria de actuación y una memoria económica (anexo 1 y 2).
- Es posible establecer un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
- Las excepciones que se vive en este ejercicio no excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio.

**Tercera.** El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

- Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, de tal manera que facilitará al Patín Alcodiam Salesiano la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica, el fomento y la potenciación de su modalidad deportiva, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta el importante esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento para que estas instalaciones deportivas estén a pleno rendimiento con la asunción, casi en su totalidad, de los gastos generados, como los de personal, mantenimiento, servicios, etc.

En todo momento, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones deportivas municipales o las que estén sujetas a este convenio.

- Asesorar el club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
- Colaborar en la promoción de las modalidades deportivas de hockey sobre patines y Patinaje Artístico, y en concreto de su club, tanto a la ciudad de Alcoy como poblaciones vecinas, a través de actividades deportivas, como la Escuela Polideportiva de Iniciación (EPI), Firaesport, etc.
- Dar difusión a las escuelas deportivas del club.



- Subvencionar durante este año 2020 al Patín Alcodiam Salesiano con la cantidad de 15.300,77 euros para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y con aquellas en que participa referidas exclusivamente a los equipos de la base del club y referidos a la temporada 2020.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Canon federativo de participación e inscripción de equipos y licencias.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club, sólo se admitirá un porcentaje máximo del 30 % del presupuesto total del proyecto, mediante recibos de kilometraje, cuando dichos desplazamientos se realicen en vehículo particular, siempre dentro de los límites establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo y Orden EHA/3770/2005 de 1 de diciembre, por los que se regulan las indemnizaciones por razón de servicio, quedando fijado en 0,19 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y cargo que ocupa, firmado por el interesado, DNI y con el visto bueno del representante del Club.

Por otro lado, si los desplazamientos se realizan utilizando transporte público, dichos gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

- Alojamiento y manutención: se justificarán únicamente mediante facturas e irán relacionados con jornadas, torneos y demás competiciones en concordancia con el calendario deportivo facilitado. No se admiten justificantes por dietas.
- Gastos derivados de la participación en varios torneos de los equipos de la base del club.
- Indumentaria deportiva y adquisición de material deportivo deberá referirse a los equipos de la base del club.
- Nóminas de los técnicos deportivos, entrenadores o monitores que presten sus servicios en los equipos de la base del club.
- Gastos de la Seguridad Social a cargo del ocupador (sólo aquellos referidos a la contratación y cuotas de personal que realice sus servicios en los equipos de la base del club).
- Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en las competiciones oficiales y en los entrenamientos.
- Gastos de comunicaciones, Material y gastos de oficina y secretaría.
- Alquiler de instalaciones que no sean propiedad municipal.

**Cuarta.** El importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 10148.34133.48900 "CONV.ACTIV. "PATIN ALCODIAM"" habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920200003563 por importe de 15.300,77 euros. Por otra, y considerando la dificultad que comporta para el Club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento pagará el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy).



**Quinta.** El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

**Sexta.** El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2020.

**Séptima.** La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del Departamento sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Deportes deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo. Teniendo en cuenta que la entidad ha solicitado que el ámbito del convenio sea el de la temporada deportiva por el hecho de que las competiciones en las que participa tienen esta consideración, y que en 2019 se el ámbito temporal era anual, finalizando el 30 de noviembre, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de diciembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, para la realización o participación en competiciones deportivas.

**Octava.** Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

**Novena.** Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el concejal delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**Décima.-** Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Undécima.-** El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy.



Las partes contratantes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.